

REGLAMENTO DE LA MAESTRIA EN GESTIÓN POLÍTICA
FACULTAD DE CIENCIA POLITICA Y RELACIONES INTERNACIONALES
UNIVERSIDAD CATOLICA DE CORDOBA

1. La Carrera de Maestría en Gestión Política dependerá de la Facultad de Ciencia Política y Relaciones Internacionales de la Universidad Católica de Córdoba y tiene a la Facultad como sede para su funcionamiento.
2. La Maestría en Gestión Política otorga el Título de Magister en Gestión Política.
3. El Cuerpo Académico de la Maestría en Gestión Política está integrado por el Director de la Maestría, el Comité Académico, el Cuerpo Docente, los Tutores y los Directores de Trabajos Finales.
4. Los Miembros del Cuerpo Académico deben poseer, como mínimo, una formación de postgrado equivalente a la ofrecida por la carrera. En casos excepcionales la ausencia de estudios de postgrado se podrá reemplazar con una formación equivalente demostrada por su trayectoria académica como docente, investigador y/o profesional de reconocida trayectoria.
5. La Maestría en Gestión Política está bajo la responsabilidad de un Director que es designado por el Rector de la Universidad, a propuesta del Decano de la Facultad, por un período de hasta tres años pudiendo ser renovada su designación. El Decano de la Facultad también podrá proponer al Rector de la Universidad la designación de un Coordinador de la Maestría en el caso que considere oportuno y necesario.

Del director de la Carrera

6. El Director de la Maestría en Gestión Política tiene a su cargo de conformidad con las directivas impartidas por el Decano, la conducción académica y administrativa de la carrera.
7. El Director de la Maestría en Gestión Política tiene las siguientes funciones:
 - a) Definir y explicitar una orientación coherente para las cátedras de la Carrera, acorde con el perfil del egresado, los objetivos de la carrera y el planeamiento curricular de ésta, verificando la adaptación de la programación al citado planteamiento.
 - b) Analizar las programaciones de las asignaturas de la carrera, aconsejar las modificaciones necesarias, y otorgar su aprobación final.
 - c) Coordinar los planes de trabajo de las Cátedras en materia docente.
 - d) Impartir instrucciones generales a las Cátedras, para lograr una mayor efectividad en el proceso de enseñanza-aprendizaje y en el sistema de evaluación, de acuerdo a las reglamentaciones vigentes.
 - e) Supervisar el cumplimiento de los planes de trabajo de las Cátedras, como así también la asistencia y dedicación del personal docente.
 - f) Acompañar, desde una perspectiva global, el proceso de aprendizaje de los alumnos de la Carrera, orientando sus decisiones (inscripción en las asignaturas, elección del tema del Trabajo Final, etc.) y controlando su rendimiento.

- g) Opinar acerca de la promoción de asignaturas por equivalencia en los pedidos formulados por alumnos provenientes de ésta u otras instituciones de enseñanza superior y establecer el plan de correlativas para las asignaturas de su área previa consulta al Comité Académico.
 - h) Reunir al Cuerpo Docente y a los Directores de Trabajos Finales de la Carrera todas las veces que lo considerare necesario para coordinar su labor.
 - i) Organizar cursos de especialización científica, tecnológica, técnica y de formación pedagógica para el personal docente.
 - j) Elevar al Decano, al fin de cada periodo lectivo, un informe sobre la labor cumplida en la Carrera y la actuación de sus Cátedras.
 - k) Considerar y expedirse sobre todo asunto que le fuere sometido por las autoridades de la Facultad o de la Universidad.
 - l) Elaborar el presupuesto anual de la Carrera, como así también proponer la regulación para su utilización.
 - m) Planificar las necesidades de recursos humanos, Cuerpo Docente, Directores de Trabajos Finales, Miembros externos para integrar los Comités Evaluadores de Trabajos Finales de la Carrera, y atender lo relativo a búsqueda, selección, capacitación, distribución y control de éste de acuerdo con las reglamentaciones vigentes.
 - n) Planificar las necesidades globales de la Carrera, en lo que se refiera a bibliografía, equipamiento, personal administrativo, elementos de oficina, etc.
 - o) Establecer los Comités Evaluadores de Trabajos Finales y las fechas de recepción de los exámenes finales, y proponer todo lo relativo al Trabajo Final.
 - p) Presidir el Comité Académico de la Maestría y asumir la responsabilidad por la convocatoria a las reuniones del mismo y el registro de las actas correspondientes.
8. El Director de la Carrera de Maestría podrá ser invitado a participar de las reuniones del Consejo de Profesores de la Facultad.

Del Comité Académico

- 9. El Comité Académico será un órgano asesor y consultivo del Director de la Carrera en todas las cuestiones que éste le sometiere a consideración. Intervendrá en la selección de candidatos para ingresar a la Carrera y velará por el logro de los objetivos de ésta.
- 10. El Comité Académico, presidido por el Director de la Maestría en Gestión Política, estará constituido por un mínimo de 3 y un máximo de 6 miembros y se reunirá al menos una vez cada tres meses para el tratamiento de temas previamente establecidos en el orden del día. Para sesionar deberá contar con la asistencia, como mínimo, de la mitad más uno de sus miembros. Los acuerdos se establecerán por mayoría simple. Se labrará acta en cada una de sus reuniones, consignando sus actuaciones. Cada año realizará una reunión especial a los fines de evaluar su desempeño, teniendo como base las actas labradas. Copia de las actas y de la autoevaluación serán elevadas inmediatamente a la autoridad de la Unidad Académica correspondiente para su consideración.

11. Los Miembros del Comité Académico serán designados por el Rector, a propuesta del Decano de la Facultad atendiendo la opinión del Director de la Maestría y durarán en sus funciones dos años pudiendo su designación ser renovada.

Del cuerpo docente

12. El Cuerpo Docente estará constituido en cada Maestría, por lo menos en un 50%, por profesores que tengan a su cargo el dictado completo, incluido el examen final, de asignaturas de la Carrera.
13. Las denominaciones, funciones y designaciones de los miembros del Cuerpo Docente se regirán por lo establecido en el "Reglamento del Estatuto Académico" y demás normas de la Universidad.

De la postulación e ingreso a la maestría

14. El proceso de admisión a la Maestría constará de varias etapas, las que serán eliminatorias:
 - a) Presentación y evaluación de un curriculum vitae actualizado (título profesional, experiencia laboral, antecedentes académicos y profesionales).
 - b) Explicitación por escrito de las razones o motivos y objetivos en la elección de la carrera.
 - c) Presentación de una carta de recomendación.
 - d) Evaluación y aprobación de antecedentes y documentos de admisión de cada postulante, por parte del Comité de Admisión, integrado por el Director de la Maestría y dos miembros del Comité Académico.
 - e) Si el Comité de Admisión considera necesario, se realizarán entrevistas personales de los postulantes con miembros del mencionado Comité, a fin de evaluar el potencial general del estudiante para contribuir al campo del análisis y elaboración de políticas.
15. Para ingresar a la Maestría el aspirante deberá:
 - a) Poseer un título de grado (Licenciatura o equivalente en carreras de no menos de cuatro años de duración) en Ciencias Humanas o Sociales. Si el título correspondiera a otra área temática, el postulante deberá acreditar un mínimo de dos años de experiencia en gestión a nivel directivo en organizaciones públicas o privadas.
 - b) En casos excepcionales se seguirá el procedimiento establecido por la Resolución Rectoral N° 940/2006.
 - c) Demostrar el manejo del idioma inglés, a nivel de lecto-comprensión.
 - d) Tener una entrevista personal con el Comité de Admisión de la Maestría.
 - e) Resultar admitido por el procedimiento que a tal fin establece el presente Reglamento.
16. Los interesados deberán solicitar su admisión en las condiciones y fechas que se establezcan en la programación anual del ingreso a la Maestría, según determine el

Decano de la Facultad, previo informe del Director de la Carrera.

17. El Comité de Admisión evaluará las condiciones académicas, profesionales y personales del aspirante mediante el análisis de su curriculum vitae. Se procederá a entrevistas personales si el Comité de Admisión las considera necesarias. Este emitirá un dictamen indicando los postulantes que han sido admitidos e incluyendo las consideraciones referidas a la aprobación de los casos excepcionales. Todos los postulantes recibirán notificación de lo resuelto.
18. Todo maestrando, anualmente, se reinscribirá en la Universidad hasta el momento de la aprobación de su Trabajo Final.

De la Regularidad, Promoción y Evaluación de las Asignaturas

19. El maestrando, para obtener la regularidad en una asignatura, deberá cumplir con todos los requisitos que para ello estableciere la Cátedra y que en ningún caso podrán ser menos del 75% de asistencia a las clases teóricas y/o prácticas y obtener un promedio de siete puntos en los trabajos prácticos y exámenes parciales.
20. El responsable de la asignatura, verificado el cumplimiento de todas las exigencias académicas y requisitos establecidos a tal efecto, otorgará o denegará la regularidad en la asignatura.
21. La evaluación de los maestrandos se efectuará de forma sistemática, gradual y continua y deberá proporcionar información suficiente acerca del aprendizaje y logro de los objetivos propuestos en el programa de la asignatura.
22. El sistema de evaluación que adopte cada asignatura, en consonancia con las normas vigentes, deberá ser comunicado a los maestrandos, junto con la programación de la asignatura, al comienzo de las actividades.
23. La Cátedra, ofrecerá la posibilidad de un solo examen recuperatorio a los maestrandos que hubieran sido reprobados en alguno de los exámenes establecidos o que no hubieran cumplido con los mismos por motivos justificados. En caso de no aprobar el examen recuperatorio o no presentarse al examen recuperatorio el alumno deberá recursar la materia.
24. La escala de calificaciones que se adoptará para todas las evaluaciones, incluido el examen final, será de 0 a 10 (cero a diez puntos). Para aprobar el examen final la calificación no podrá ser menor a 7 (siete).

Del Trabajo Final

25. La Maestría culminará con la elaboración individual, la presentación, la defensa presencial, oral y pública, y la aprobación de un Trabajo Final que consistirá en la elaboración de un proyecto de intervención. El mismo debe ser una aplicación innovadora y estar sostenido en marcos teóricos pertinentes que evidencien la resolución de problemáticas complejas, propuestas de mejoras y desarrollo analítico de casos reales.
26. El Trabajo Final no podrá tener una extensión menor a las trece mil quinientas palabras ni mayor a las veintitrés mil quinientas palabras, en arial 12, interlineado 1,5 y margen normal, aproximadamente entre 40 y 70 páginas incluyendo bibliografía, sin contar cuadros y anexos.

27. El alumno presentará por escrito ante el Director de la Maestría el tema del Trabajo Final, sus objetivos, la metodología a seguir, el esquema para su desarrollo, la bibliografía que utilizará, el tiempo estimado para su presentación. La extensión máxima será de 10 páginas. A su vez propondrá su Director de Trabajo Final, adjuntando currículum vitae y nota de aceptación de la persona propuesta.
28. Si la propuesta es rechazada parcialmente, el maestrando deberá revisarla para efectuar los ajustes necesarios. Si la propuesta es rechazada totalmente el maestrando deberá presentar una nueva propuesta dentro de un plazo de sesenta días.

Del director del Trabajo Final

29. El Director de Trabajo Final será designado por el Rector, a propuesta del Decano, y deberá poseer como mínimo una formación de posgrado equivalente a la ofrecida por la carrera; capacidad y experiencia en la orientación y dirección de Trabajos Finales o investigaciones y, en el momento de la designación, tener a su cargo la dirección de no más de cinco Trabajos Finales incluidos los de otras carreras de posgrado de ésta u otra Universidad. En casos excepcionales, la ausencia de estudios de posgrado podrá reemplazarse con una formación equivalente demostrada por su trayectoria como profesional, docente o investigador.
30. El Director de Trabajo Final asesorará, guiará y supervisará al alumno en todo lo atinente a la elaboración y la presentación de su Trabajo Final.
31. El Director de la Maestría podrá sustituir al Director de Trabajo Final y a los miembros del Comité Evaluador del Trabajo Final por otro cuando:
 - a) Exista imposibilidad física (ausencia prolongada, enfermedad, licencia, etc.) o renuncia, esta última por razones plenamente justificadas;
 - b) A juicio del Director de Trabajo Final, el desarrollo del Trabajo Final haga aconsejable esta sustitución y la misma sea avalada por el Comité Académico.
32. Una vez aprobado el Proyecto, el Trabajo Final deberá ser concluido dentro de un plazo no superior a los doce meses posteriores de haber regularizado la última materia de la Carrera.
33. Si no se cumple el plazo de doce meses al que refiere el artículo anterior, se podrá pedir –causa justificada mediante– una prórroga que se solicitará por nota al Director de la Maestría.

Del Comité Evaluador

34. Al concluir el Trabajo Final, el maestrando deberá presentar cinco copias a la Dirección de la Maestría y se procederá a la designación del Comité Evaluador del Trabajo Final en los términos establecidos por este Reglamento.
35. El Comité Evaluador del Trabajo Final estará integrado por dos profesores de la carrera, uno de los cuales podrá ser el director de ésta, y un miembro externo a la universidad. El Director del Trabajo Final no podrá integrar el Tribunal Examinador.
36. Los Miembros del Comité Evaluador del Trabajo Final deberán poseer, como mínimo, una formación de posgrado equivalente a la ofrecida por la Carrera. En casos excepcionales la ausencia de estudios de posgrado podrá reemplazarse con una

formación equivalente demostrada por sus trayectorias como profesionales, investigadores o docentes.

37. Los Miembros del Comité Evaluador del Trabajo Final serán designados por el Rector, a propuesta del Decano de la Facultad.
 38. El Comité Evaluador del Trabajo Final, dentro de los sesenta días posteriores a su designación y teniendo particularmente en cuenta la carta aval del Director de Trabajo Final, evaluará si en el trabajo presentado se demuestra destreza en el manejo conceptual y metodológico correspondiente al estado actual del conocimiento en la o las disciplinas del caso; o el conocimiento y las habilidades requeridas según la disciplina y el tipo de maestría de que se trate.
 39. Cada Miembro del Comité Evaluador del Trabajo Final elevará, por escrito, al Director de la Maestría la evaluación antes señalada como así también su opinión respecto a la admisión o no a la defensa del Trabajo Final.
 40. El Trabajo Final podrá ser aceptado, aceptado parcialmente o rechazado. Los tres Miembros del Comité Evaluador del Trabajo Final lo decidirán con dictamen fundado y por mayoría, y su dictamen será inapelable.
 41. En el caso de aceptación parcial del Trabajo Final, el jurado indicará los cambios necesarios, los cuales deberán ser cumplimentados en un plazo no mayor a seis meses. Si el Trabajo Final fuese rechazado, el aspirante podrá, por única vez, reiniciar los trámites desde el comienzo, presentando un nuevo proyecto.
 42. Si el Trabajo Final fuese aceptado, la defensa se deberá realizar en acto público en el lugar y fecha que determinare el Decano y el Director de la Maestría de común acuerdo.
 43. El alumno, en el Acto de Defensa, realizará una exposición oral sobre su trabajo, según la forma que determinare el Director de la Maestría asesorado por los restantes Miembros del Comité Evaluador del Trabajo Final, y responderá a las preguntas que éstos le formularen sobre los asuntos tratados o los directamente vinculados al tema del Trabajo Final.
 44. El Comité Evaluador del Trabajo Final, inmediatamente después de concluido el Acto de Defensa, procederá a calificar el Trabajo Final según la escala adoptada por la Universidad asentando la nota en el Libro de Actas de Exámenes de la Facultad.
 45. La Secretaría Técnica de la Facultad registrará y archivará por rubros, a los fines que hubiere lugar, todas las actuaciones que resultaren explícita o implícitamente de la aplicación de este Reglamento.
 46. La Universidad, cuando lo considerare de interés, podrá publicar el Trabajo Final con la correspondiente autorización de su autor.
 47. Las situaciones no contempladas en el presente Reglamento serán resueltas por el Director de la Maestría, con el asesoramiento del Comité Académico, si fueren materia propia de sus atribuciones, por el Decano o el Vicerrector Académico si a ellos correspondiere.
-